

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta», 22 Septiembre 1914)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.220

Fomento de la riqueza pública

En el número del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer, se publica un Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros creando una Junta de iniciativas encargada de estudiar los conflictos que hayan sobrevenido ó puedan preverse para la producción nacional como consecuencia de la guerra europea, disposición que apareció en la *Gaceta de Madrid* el 19 del corriente.

Llamo la atención de los señores Alcaldes sobre la importancia trascendental que tiene el Real decreto que se inserta en el expuesto BOLETIN OFICIAL, que tiende

á aminorar la gravedad que envuelven las presentes circunstancias, principalmente en cuanto dice relación al aspecto económico y al desenvolvimiento de la riqueza del país.

Son muchos los problemas que plantea y ha de plantear el actual conflicto europeo y que deben resolverse de una manera rápida, sin particulares egoismos, procurando siempre que se beneficien la industria, el comercio, los transportes, todas las ramas en fin que se relacionan con la producción, distribución y consumo de la riqueza; y por tal motivo, el Gobierno de S. M., atento siempre á cuanto represente desenvolvimiento de la vida nacional, crea hoy un organismo adecuado á función tan necesaria, no político, sino dándole un carácter social por la intervención de Corporaciones, entidades y particulares que estimularán las iniciativas que deban adoptarse en cada caso.

La actual conflagración europea ha traído, como consecuencia, la desaparición de mercados, y para dar salida á los productos españoles, es preciso encontrar otras plazas comerciales y países á donde remitir para su consumo las materias, más ó menos elaboradas que abundan en nuestra pa-

tria. Hay que procurar que de otros lugares se importen los artículos imprescindibles y que llenen necesidades perentorias, que en los presentes momentos han dejado de penetrar en nuestro suelo por dificultarse el comercio á algún beligerante. Hay que estudiar los varios y delicados problemas que tienen relación con los transportes terrestres y marítimos, con la importación de primeras materias para creación de nuevas industrias, cortándose así la dependencia á esta producción extranjera y, por último, favorecer cuanto se relacione con el crédito público.

Ya comprenderán los señores Alcaldes la capital importancia que tiene este asunto para la vida del país, y cuánto celo, actividad é inteligencia ha de desplegarse para llevar á feliz término las iniciativas que las fuerzas vivas de la sociedad y del Estado propongan para su inmediata resolución. Se hace, pues, preciso que todos coadyuven á tan importante obra; que se dé la mayor publicidad á estas previsiones del Poder público, y se haga comprender á las Sociedades impulsadoras y sostenedoras de las fuerzas económicas, agrícolas, industriales, comerciales y demás enti-

dades y particulares, que se preocupen de los problemas que se plantean en la vida nacional, que se pide su concurso para que cooperen á los trabajos de esta Junta de iniciativas, ya constituida, para desenvolver la vida nacional, regional y local de la Patria. Espero que á esta hermosa labor concurren todos los elementos de influencia, ciencia y riqueza, y que las autoridades locales estimularán toda iniciativa de cooperación indicada.

Los señores Alcaldes acusarán recibo de esta circular, manifestando quedar enterados, habiendo dado cuenta de ella y del Real decreto á los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren, y exponiéndome en su día las medidas de propaganda que adopten, toda vez que los deberes que á todos nos impone la vida nacional, nos impiden aceptar, por error ó por indiferencia, las responsabilidades de nuestra postración agrícola é industrial.

Córdoba 23 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas en el mes de Agosto de 1914:

Número	Vecindad.	NOMBRES	Fecha.	Clase de licencia.
652	Priego.....	José Ruiz Matas.....	20 de Agosto de 1914	Uso
653	Idem.....	Antonio Ruiz Burruecos.....	20 de " de "	Idem
654	Idem.....	Francisco Alcoba Zamora.....	21 de " de "	Caza
655	Idem.....	Rafael Valverde Medina.....	21 de " de "	Idem
656	Idem.....	Antonio Luque Muñoz.....	21 de " de "	Idem
657	Idem.....	Pedro Canales Izquierdo.....	21 de " de "	Idem
658	Idem.....	Vicente de la Rosa.....	21 de " de "	Idem
659	Idem.....	Valerio Rodríguez García.....	21 de " de "	Idem
660	Cábrera.....	José L. Muriel Moreno.....	21 de " de "	Idem
661	Córdoba.....	Luis Real Ruiz.....	21 de " de "	Idem
662	Montilla.....	José Ramos Alcaide.....	21 de " de "	Idem
663	Villa del Río.....	Enrique Vinuesa Núñez.....	22 de " de "	Idem
664	Fuente Obejuna.....	Fernando Pineda de las Infantas.....	24 de " de "	Uso
665	Córdoba.....	Juan de la Cuesta Moral.....	25 de " de "	Caza
666	Idem.....	Rodrigo Barasona.....	25 de " de "	Idem
667	Idem.....	Francisco Cáceres Campos.....	25 de " de "	Idem
668	Montemayor.....	José Cantillo Luque.....	25 de " de "	Idem
669	Córdoba.....	Francisco Paus Valor.....	25 de " de "	Idem
670	Hinojosa del Duque.....	Miguel Ropero Perea.....	25 de " de "	Idem
671	Idem.....	Antonio Ropero Perea.....	25 de " de "	Idem
672	Idem.....	Aquilino Ropero Perea.....	25 de " de "	Idem
673	Pedro Abad.....	Rafael Ortiz Rivas.....	25 de " de "	Idem
674	Idem.....	Antonio Pérez Román.....	25 de " de "	Idem
675	Idem.....	Andrés Pérez Román.....	25 de " de "	Idem
676	Idem.....	Antonio Pérez Porras.....	25 de " de "	Uso
677	Priego.....	Rafael Onieva Pérez.....	26 de " de "	Caza
678	Idem.....	Rafael Aguilera Aranda.....	26 de " de "	Idem
679	Idem.....	Francisco Aguilera Aranda.....	26 de " de "	Idem
680	Idem.....	José Serrano Rubio.....	26 de " de "	Idem
681	Idem.....	Niceto Rubio Chavarri.....	26 de " de "	Idem
682	Idem.....	Victor Rubio Chavarri.....	26 de " de "	Uso
683	Pozoblanco.....	Adjutorio Redondo Calero.....	26 de " de "	Caza
684	Viso.....	Francisco Delgado López.....	26 de " de "	Uso
685	Córdoba.....	Francisco Márquez García.....	26 de " de "	Caza
686	Montilla.....	Antonio Garrido Bello.....	26 de " de "	Idem
687	Puente Genil.....	Francisco Chaparro Pino.....	26 de " de "	Un galgo
688	Idem.....	El mismo.....	26 de " de "	Un galgo
689	Córdoba.....	José López de Carrizosa.....	26 de " de "	Caza
690	Idem.....	Ricardo López de Carrizosa.....	26 de " de "	Idem
691	Pozoblanco.....	Pedro González Fernández.....	27 de " de "	Idem
692	Nueva Carteya.....	Antonio González Serrano.....	27 de " de "	Idem
693	Idem.....	Guillermo Merino Bojalance.....	27 de " de "	Idem
694	Idem.....	Guillermo Jiménez Alcántara.....	27 de " de "	Idem
695	Idem.....	Cristóbal Oteros Camacho.....	27 de " de "	Idem
696	Idem.....	Rafael Caballero Cordón.....	27 de " de "	Idem
697	Idem.....	Eusebio Montes Osuna.....	27 de " de "	Uso
698	Pozoblanco.....	José Montesinos Paniagua.....	27 de " de "	Caza
699	Idem.....	Juan Muñoz Amor.....	28 de " de "	Idem
700	Idem.....	Guillermo Dueñas Muñoz.....	28 de " de "	Idem
701	Idem.....	Rafael Moreno Villarreal.....	28 de " de "	Idem
702	Idem.....	Juan Muñoz Porras.....	28 de " de "	Idem
703	Córdoba.....	Manuel Lucena Pérez.....	28 de " de "	Idem
704	Puente Genil.....	Francisco Cejas Romero.....	29 de " de "	Uso
705	Baena.....	Francisco de la Cruz Expósito.....	29 de " de "	Caza
706	Córdoba.....	Julio Almazán Lecolant.....	29 de " de "	Idem
707	Idem.....	Juan López Padillo.....	30 de " de "	Idem
708	Montilla.....	Antonio Pino Aguilar.....	31 de " de "	Uso
709	Idem.....	José Jiménez Jiménez.....	31 de " de "	Caza
710	Idem.....	Francisco S. Córdoba Rodríguez.....	31 de " de "	Idem
711	Idem.....	Manuel Jiménez Fernández.....	31 de " de "	Idem
712	Palenciana.....	Antonio Amat Martínez.....	31 de " de "	Uso
713	Pozoblanco.....	Antonio Fernández Ruiz.....	31 de " de "	Caza
714	Idem.....	Pedro Dueñas Redondo.....	31 de " de "	Idem
715	Idem.....	David Dueñas Redondo.....	31 de " de "	Idem
716	Córdoba.....	Rafael Rivas Huertas.....	31 de " de "	Uso
717	Idem.....	Mariano Aguilar Chaparro.....	31 de " de "	Caza

Córdoba 1 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2.954

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Inspección

Circular número 3.207

Terminada la visita girada á los pueblos de esta provincia por los funcionarios de esta Inspección don Manuel de la Rosa y Tapia y don José de Posadillo y

Beranger, Oficiales de tercera y quinta clase, respectivamente, vuelven á prestar sus servicios como tales Inspectores en esta capital, como asimismo el Oficial de tercera clase don Ruperto de San Eustasio, nombrado por Real orden de 24 de Julio último, los cuales ejercerán la inspección de los tributos.

En su virtud, y cumpliendo lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de

la Inspección de 13 de Octubre de 1913, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber la posesión de los expresados Oficiales nombrados.

Lo que se hace público á fin de que los citados señores sean reconocidos como Oficiales de la Inspección de Hacienda, y para interesar de las autoridades y entidades oficiales que faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de sus cargos.

Córdoba 21 de Septiembre de 1914.—
El Delegado de Hacienda, P. S., J. Menéndez.

AYUNTAMIENTOS

CABRA
Núm. 2.626

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1914.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Moreno, Piedra, F. Tejeiro, López-Cordón, Montes, Silva, Muriel, Ordóñez, Murillo, Gamero, Lama (don Manuel), Morales, Manchado, Poyato, Corpas, Luque y Solís.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se consignó el nombre del señor Redondo como no asistente.

3.º Se aprobó la distribución de fondos del mes.

4.º Se pasó á informe de la comisión correspondiente un escrito de diferentes propietarios interesando se revoque el acuerdo capitular en que se resolvió renunciar á la subvención que había concedido el Estado para la construcción del camino vecinal de Cábrera á sus huertas por los Callejones.

5.º Tratando la Corporación de las denuncias formuladas en la sesión anterior por los señores Corpas y Poyato, después de otorgar un amplio voto de confianza absoluta al Alcalde-presidente, en el cual se abstuvieron, sin explicar la causa, los señores Piedra y Moreno y los señores F. Tejeiro y Gamero, que dijeron estimar improcedente su origen por referirse á actos de la Alcaldía y no de la presidencia de la Corporación, y de adherirse al voto de confianza, que sumaba ya once, los señores Corpas y Poyato, y después también de amplia discusión, se acordó abrir una información respecto á las denuncias sobre carnes; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 11

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Morales, F. Tejeiro, Corpas, Poyato, Murillo, Montes, Ordóñez y Piedra.

1.º Leída el acta de la sesión anterior, hizo contar el señor Corpas, y se adhirió á ello el señor Poyato, que su ánimo fué abstenerse de intervenir en la votación de confianza al señor Alcalde-presidente, que consta en la misma sesión anterior, con cuya aclaración quedó aprobada el acta.

2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º Se acordó socorrer con 750 pesetas al vecino pobre y enfermo Antonio Castro Gómez.

5.º Dada cuenta de la información abierta con motivo de las denuncias sobre carnes que no resultan comprobadas, después de breve discusión se acordó que la comisión de Matadero y carnicerías, aumentada con los señores Corpas y Morales, inspeccione diariamente el estado de las carnes, antes de empezar la venta,

asesorándose de los funcionarios municipales que estimen convenientes.

6.º Se aprobaron los trabajos realizados para la exacción del impuesto de consumos que correspondió pagar á la zona extrarradio de este término municipal en el año 1913, disponiendo que se expongan al público para reclamaciones, por término de ocho días, y se sometan después á la aprobación de la Junta municipal y de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, procediéndose luego á su cobro.

7.º Se nombró Agente ejecutivo de la Corporación á don Reinaldo Colorado Torres, declarando cesante á don Rafael Moreno Campos.

8.º Dada cuenta de las diligencias practicadas para la enajenación de once árboles inútiles, fueron adjudicados á don Antonio Leña Rendón.

7.º De acuerdo con lo informado por la comisión de Obras públicas y con el voto en contra del señor Fernández-Tejeiro, se resolvió revocar el acuerdo de renuncia de la subvención concedida por el Estado para la construcción del camino vecinal de «Cabra á sus huertas por los Callejones»; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 18

Preside el primer Teniente de Alcalde, señor Muriel y concurren los Concejales señores Murillo, Poyato, Luque y Morales.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º Se pasó á informe de la comisión de Hacienda una solicitud de don José Soca Pierucci, sobre reconocimiento de créditos.

5.º Se aprobaron los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1915.

6.º Se nombró comisionado para que practique las operaciones necesarias con motivo del ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, al escribiente de Secretaría don Manuel Paris Garrido.

7.º Se pasó á informe de la comisión de Hacienda una moción de Contaduría relativa á transferencia de crédito en el actual presupuesto de Gastos, recomendándole, á ruego del señor Poyato, que estudie lo conveniente á fin de que puedan ejecutarse algunas obras en las carnicerías públicas.

8.º A propuesta del señor Alcalde se acordó aceptar el ofrecimiento de los propietarios de fincas enclavadas en la zona del camino vecinal de Cabra á sus huertas por los Callejones, de contribuir para la construcción de este con cantidades que no excedan de 7 pesetas por fanega de tierra de sus propiedades, designándose á los señores Concejales Moreno y López Cerdón, para que con los propietarios don Manuel del Real y Escobar y don Pablo López Ramírez, y bajo la presidencia del señor Alcalde preside la comisión encargada de cuanto tenga relación con la construcción de dicho camino, y resolviéndose que para el presupuesto del año próximo se ten-

ga en cuenta el auxilio que deba prestar el Ayuntamiento; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 25

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Fernández Tejeiro, Gamero, Lama (don Manuel), Luque, Morales, Poyato, Murillo, Solís, Corpas y Ordóñez.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º Quedó enterada la Corporación de que en la subasta celebrada el día 22 del actual para el suministro de fluido eléctrico con destino á alumbrado se había presentado un solo pliego suscrito por el apoderado de la Sociedad anónima «Eléctrica Industrial Española».

5.º Se concedieron socorros de 7'50 pesetas á las vecinas pobres Eugenia Flores y Sierra Maiz Nieto.

6.º Se reconoció un crédito, de acuerdo con el informe de la comisión de Hacienda á favor de los facultativos don Manuel Lama Valdelvira y don José Soca Pierucci, por reconocimientos de Quintas.

7.º Se aprobaron los informes favorables de la comisión de Hacienda y del Regidor Síndico en las transferencias de crédito propuestas por la Contaduría.

8.º Explanada por el señor Corpas una interpelación acerca de la tramitación del expediente sobre exacción del impuesto de consumos que correspondió pagar á la zona extrarradio en el año 1913, y pedida por dicho Concejil, después de detenida discusión, que se suspenda aquella tramitación, á lo que se adhirió el señor Poyato, fué denegado lo pedido.

9.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la renuncia que ha presentado de su cargo de Concejil don José Redondo de Trueba, por haber sido elegido Diputado provincial, declarándose la vacante que esta renuncia produce, y levantándose con ello la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el primer Teniente de Alcalde don Andrés Muriel y concurren los Concejales señores Montes, Luque, Corpas, Solís, Lama (don Manuel), Morales, Ordóñez, Manchado, Murillo y Gamero.

1.º Se aprobó el acta de la anterior, consignándose algunas aclaraciones que hizo el señor Corpas, que fueron contestadas satisfactoriamente, quedando el acta aprobada en su integridad.

2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se concedieron socorros de 7'50 pesetas á los vecinos pobres y enfermos, Francisca de P. Ruiz, Sofía Cadiz Porras y Francisco Serrano Roldán.

4.º Se declaró prófugo al mozo número 11 del cupo de esta ciudad y reemplazo de 1910, José Gómez Gallardo.

5.º Se declaró soldado al mozo número 160 del actual reemplazo Rafael Jurado López, acordándose informar á la Comisión mixta sobre las causas que impidieron á este mozo su presentación en tiempo oportuno.

6.º A propuesta de la comisión en-

cargada de la construcción del camino vecinal de Cabra á sus huertas por los Callejones, se concedió á don Antonio Luna González la autorización necesaria para el cobro en representación del Ayuntamiento de las cantidades que libre el Estado, haciendo extensiva esa facultad á la casa de banca de los señores Pedro López é hijos.

7.º Se adjudicó definitivamente el remate de la subasta celebrada para el suministro de fluido eléctrico con destino á alumbrado á la Sociedad anónima «Eléctrica Industrial Española», disponiéndose lo conveniente para la inmediata formalización del contrato, y levantándose con ello la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 31

No pudo tener efecto por falta de número de señores concurrentes.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe su cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cabra 5 de Agosto de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lama.

Nota. El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy, de que certifico.

Cabra 8 de Agosto de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

PRIEGO

Núm. 3.211

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas de ingresos y gastos, tanto las rendidas por la Depositaria como las de Presupuestos, correspondientes á los ejercicios de 1911, 1912 y 1913, quedan expuestas al público en la Contaduría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por los vecinos que á bien lo tengan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Priego 19 de Septiembre de 1914.—Carlos Aguilera.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.202

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de unos diez años, pelo negro, barriga blanca, con señales en los pechos de haber tenido botones de fuego, con matadura sin cubrir aun de pelos en el lomo, de construcción recia y de estatura regular, sustraída al vecino de esta Francisco Moreno, la noche del nueve al diez del actual de una cuadra en la aldea de Ojuelos altos, donde la tenía encerrada, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciocho de Septiembre de mil novecientos cator-

ce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 3.203

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra castaña, mediana, de diez á doce años, con la barriga blanca sustraída la noche del nueve al diez del actual al vecino de Peñarroya José Mohedano Madueño, del cortijo Pío Palo, en que la tenía pastando, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

POZOBLANCO

Núm. 3.214

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un sujeto desconocido que es de unos treinta años, de estatura baja y grueso, con traje entreclaro y ajustado y alpargatas blancas, que el día siete del actual hurtó á Rafael Palomares Cano, de la Dehesa Nueva, término de Torrecampo, un reloj y cadena de nikel, una blusa azul, un chaleco de verano oscuro y un pañuelo con tres pesetas en plata, llevándose estas al darse á la fuga, y dejándose abandonado lo demás, y caso de ser habido con dicho metálico, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 3.215

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la madrugada del día quince del actual de un corral situado á la espalda del cortijo nombrado «Loberón», de este término, y eran propios de los vecinos de esta ciudad Emilio Osuna Ortiz, Francisco Osuna Rodríguez, Cristóbal Cañete Rodríguez y Pablo Cerdón Osuna; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintiuno de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas

Diecinueve cerdos, todos bermejós, de diferentes pesos; teniendo ocho de ellos horquilla en la oreja derecha y la izquierda rasgada; tres, la izquierda también rasgada; cinco, la derecha despuntada; otro, la izquierda también despuntada, y dos sin señas.

RUTE

Núm. 3.170

Cédula de citación

En el sumario que con el número veinticinco, del año corriente, se instruye en este Juzgado por sustracción de una gallina en una casería próxima a la carretera de esta villa a Lucena, el señor Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con fecha de hoy, acordando se cite en forma al denunciado Agustín Almedina Mesa, natural y vecino del expresado Lucena, para que dentro del término de diez días comparezca a prestar declaración ante este Juzgado en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación del Agustín Almedina Mesa, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, que sello y firmo en Rute a catorce de Septiembre de mil novecientos catorce, doy fé.—El Secretario, José Sierra.

POZOBLANCO

Núm. 3.150

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal de esta villa, y de que se hará expresión, previos los trámites legales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la villa de Pozoblanco a veintinueve de Agosto de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez don Eladio Campos Caballero, y de los Adjuntos don Lázaro Delgado Cabrera y don Plácido Olmo Escribano; habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del señor Fiscal municipal, y en los que han sido partes como perjudicados don Guillermo y don Casimiro Vizcaino Herruzo, de treinta y tres y veinte años de edad, viudo y soltero, de profesión Abogado y Estudiante, respectivamente, ambos naturales y vecinos de esta población, contra Antonio Pérez Martínez, natural de Montoro, con residencia en Alcaracejos, de treinta años de edad, de oficio pintor, sobre amenazas; y

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Pérez Martínez a la multa de cuarenta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y por su insolvencia al arresto personal correspondiente, que cumplirá en la cárcel de este partido, por no haber depósito municipal en esta población, más en las costas de este juicio, y se decreta el comiso del cuchillo y navaja intervenidos, a cuyas armas se les dará el destino correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose a este fin el oportuno exhorto al Juzgado municipal de Alcaracejos, vecindad del denunciado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Campos.—Lázaro Delgado.—Plácido Olmo.

Publicación.—En la Audiencia pública de hoy ha sido leída y firmada la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal, que la han proferido, de que yo, como Secretario de este Juzgado, certifico.—Pozoblanco veintinueve de

Agosto de mil novecientos catorce.—Torcuato Sánchez.

Los particulares insertos están conformes con sus originales. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Pérez Martínez, que residía últimamente en los pueblos de Alcaracejos y Anora, donde solía dedicarse al oficio de pintor, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Pozoblanco a quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Juez municipal, Eladio Campos.

MONTILLA

Núm. 3.172

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de un arado marca Jabalí, con una inscripción Reform Jamus, con dos tuercas en cada uno de los dos tornillos que sojetan el enganche del engero y con las puntas de ambas manceras gastadas de llevarlas arrastrando, propio de

don Manuel de la Calzada, sustraído la noche del diez del actual del corrijo del Rey, de este término, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Manue F. Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Núm. 3.159

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 al 14 de Septiembre no han satisfecho sus

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
3	Isidoro Viso Díaz		260	13	273
7	Eladio Cortés Aranda		832	41 60	873 60
14	Ambrosio Blanco Ramos		520	26	546
18	Juan Cercano Jurado		104	5 20	109 20
21	José Rivera Fernández		312	15 60	327 60
22	Felipe Sepúlveda Medina		676	33 85	709 80
25	Pedro Blanco Medina		416	20 80	436 80
28	Manuel Mansilla Ruiz		78	3 90	81 90
29	Vicente Gómez Granado		286	14 30	300 30
TOTALES.....			3.484	174 20	3.658 20

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.179

REQUENA PEREZ José, domiciliado últimamente en Jaén; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico

oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.212

MEDINA Manuel, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 3.213

CRUXELLES LEÓN Carlos, ignorándose el nombre de los padres y su naturaleza, de estado soltero, profesión calderero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 3.204

MURILLO ALVAREZ Antonio, cu-

deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 17 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Artículo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Artículo 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Artículo 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Artículo 5.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Artículo 6.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Artículo 7.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Artículo 8.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1900.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.